

Marco Legal

Electronorte S.A. es una empresa que forma parte del GRUPO DISTRILUZ y se encuentra incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo COPRI N° 363-01-2001 las empresas del GRUPO DISTRILUZ se rigen por la normatividad de la actividad privada, sin más limitaciones que las que disponga FONAFE.

Sus actividades en el Sector Eléctrico se regulan por lo establecido en la ley de Concesiones Eléctricas - Ley 25844, su Reglamento - Decreto Supremo 009-93-EM y las demás disposiciones de dicho Sector.

Electronorte fue Creada por R.M. N°321-83-EM/DGE, el 21.12.83, sobre la base de la Unidad Operativa Región Norte - Electroperú S.A. y la estructura jurídica de la Ex – Empresa Energía Piura S.A., constituyéndose como persona jurídica de derecho privado y economía mixta. Su área responsabilidad la conformaba los Departamentos de Lambayeque, Piura, Tumbes, Amazonas y las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota, Santa Cruz y San Miguel del Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que subsisten las acciones de violencia y subversión en las zonas declaradas en Estado de Emergencia bajo el control del Comando Político Militar de la "S7SN" "E";

Que es obligación del Estado velar por el mantenimiento del orden interno de la República; por lo que se hace necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado en dichas zonas;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 231o. de la Constitución Política del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1o.- Prorrógase a partir de la fecha y por el término de sesenta (60) días el Estado de Emergencia en las Provincias de Huanta, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo, Huamanga y Lucanas del Departamento de Ayacucho; igualmente en la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac y en las Provincias de Angaraes, Tayacaja, Acobamba y Huancavelica del Departamento de Huancavelica; suspendiéndose con dicho fin las garantías individuales comprendidas en los incisos 7o., 9o., 10o. y 20o. g) del Artículo 2o. de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2o.- Las Fuerzas Armadas asumirán el control Político - Militar de las provincias antes mencionadas, durante la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 3o.- Déróguese los Decretos o Resoluciones vigentes por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Guerra, Marina, Aeronáutica y del Interior.

Lima, 21 de diciembre de 1983.

- FERNANDO BELAUNDE TERRY,
Presidente Constitucional de la República.
- FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA,
Presidente del Consejo de Ministros.
- OSCAR BRUSH NOEL,
Ministro de Guerra.
- JORGE DU BOIS GERVASI,
Ministro de Marina.
- HERNAN BOLUARTE PONCE DE LEON,
Ministro de Aeronáutica.
- LUIS PERCOVICH ROCA,
Ministro del Interior.

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ELECTRO NORTE S. A., SE CONSTITUIRA USANDO LA UNIDAD OPERATIVA DE LA REGION NORTE DE ELECTROPERU S.A. Y LA ESTRUCTURA JURIDICA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE PIURA S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 321-83-EM/DGE

Lima, 21 de diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23406 - Ley General de Electricidad de 28 de mayo de 1982, establece la nueva estructura del Sub-Sector Electricidad, a la cual deberán adecuarse las unidades operativas de Servicio Público de Electricidad.

REPRODUCCION ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

CHICLAYO 22 OCT 2002

Que dicha estructura está constituida fundamentalmente por ELECTROPERU S. A., en su calidad de empresa matriz y por Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad filiales de la misma;

Que las Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad filiales de ELECTROPERU S.A., ejercerán regionalmente todas las actividades referentes al servicio público de electricidad, en el área de responsabilidad que les asigne el Ministerio de Energía y Minas a propuesta de ELECTROPERU S.A.;

Que el artículo 133o. de la referida Ley dispone que se deberá constituir Empresas Regionales de Servicio Público de Electricidad, entre otras, en la zona Norte del país;

Que ELECTROPERU S. A. en cumplimiento de su Acuerdo de Directorio No. 513 de 24 de octubre de 1983, ha propuesto como área de responsabilidad de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte, los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Amazonas, en su integridad y las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota, Santa Cruz y San Miguel del departamento de Cajamarca, actualmente a cargo de la Unidad Operativa del Norte de ELECTROPERU S. A. y que incluye; las ciudades de Piura, Catacaos y Sullana a cargo de la Empresa de Energía de Piura S.A.;

Que es política del gobierno Constitucional culminar el proceso de regionalización del Servicio Público de Electricidad en el plazo más breve posible;

De conformidad con los artículos 133o. y 134o. de la Ley 23406 Ley General de Electricidad y 47o. y 48o. de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 031-82-EM/VM, de 1o. de setiembre de 1982; y,

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad;

SE RESUELVE:

1o.- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte ELECTRO NORTE S.A.; se constituirá usando la Unidad Operativa de la Región Norte de ELECTROPERU S.A. y la estructura jurídica de la Empresa de Energía de Piura S.A.

2o.- El área de responsabilidad de dicha Empresa Regional a constituirse abarcará los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y Amazonas en su integridad y las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo, Chota, Santa Cruz y San Miguel del departamento de Cajamarca.

3o.- ELECTROPERU S.A. en su condición de Empresa matriz deberá orientar y conducir el proceso de constitución de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte - ELECTRONORTE S.A., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24o. y 241o. del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Regístrese y comuníquese. FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas.

CONSTITUYE EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR-ESTE CON LA DENOMINACION DE EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A., SOBRE LA BASE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ELECTROPERU DEL SUR ESTE

RESOLUCION MINISTERIAL No. 318-83-EM/DGE

Lima, 21 de diciembre de 1983

